



Expediente:

Radicado: **CS-08094-2026**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **Oficina Secretaria Gral**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **02/06/2026** Hora: **16:13:40** Folios: **1**



El Santuario,

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información – SIRECI

ASUNTO: Reporte de obras civiles inconclusas o sin uso, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley 2020 del 2020 “Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones” y la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 073 de 2026 “Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 066 de 2024, que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes, otra información y planes de mejoramiento que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”.

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto mencionado, se informa que desde la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “Cornare”, se cumplió con la revisión de la información de los Convenios y/o Contratos ejecutados por la Corporación a fin de determinar la existencia o no de Obras Civiles Inconclusas o sin Uso. Una vez finalizada la revisión, se determinó que no existen Obras Civiles Inconclusas o que no estén en uso que deban ser reportadas en los formularios F71. Declaración de Información de la modalidad *M-71- OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO*.

Igualmente, se aclara que Cornare realiza la cofinanciación de proyectos con los municipios de su jurisdicción, donde los entes territoriales son los responsables de contratar la ejecución de las obras; por lo tanto, serán quienes deban reportar (si se encuentran en los supuestos normativos) las Obras Civiles Inconclusas o sin Uso, tal y como se les comunicó a los Alcaldes Municipales y Gerentes de Empresas de Servicios Públicos mediante Oficio 110-0037-2020.

Atentamente,

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ

Secretario General Cornare



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube [cornare](http://cornare.gov.co)